

General Roca, 24 de septiembre de 2026

VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**GUZMAN, DENIS LEANDRO SAUL C/ ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO**" (EXPEDIENTE N° RO-01144-L-2025)

CONSIDERANDO: El desistimiento de la acción formulado por la parte actora por escrito presentado en fecha 10/08/2026, la conformidad de la demanda en igual fecha y la ratificación de la actora conforme constancia publicada en fecha 09/09/2026, **corresponde HOMOLOGAR** el mismo con fuerza de sentencia.

Imponer las **costas en el orden causado**, a excepción de los honorarios de los peritos intervinientes en autos, que serán a cargo de la demandada, tal lo pactado por las partes.-

Regúlense los honorarios a favor de la representación letrada de la parte actora, **DR. AÓN MARTIN NÉDIR** en la suma de **\$5.192.984,87** (MB \$61.821.248,56 div. 2 (art. 21) x 12% (art.8)+ 40% -art. 10-); y a los **Dres. DIEZ ALEJANDRO, AZCONA GUILLERMO EDUARDO Y SPIESER RIQUELME PABLO JAVIER** en forma conjunta por las labores llevadas a cabo por la demandada en la suma de **\$5.192.984,87** (MB \$61.821.248,56 div. 2 (art. 21) x 12% (art.8)+ 40% -art. 10-), todo conforme arts. 6, 7, 8, 10, 11, 21, 38 y 40 de la Ley N° 2212 y Acordada N° 9/84 STJ.-

Asimismo, regúlense los honorarios del perito médico oficial, **Dr. JUAN MANUEL PEREZ** en la suma de **\$3.091.062,42** (MB: \$61.821.248,56 x 5%) todo conforme arts. 5, 18, y 20 Ley 5069 y art. 1 inc. b de la Acordada 33/2017 del STJ. Hágase saber a la demandada que los honorarios aquí regulados serán incluidos en la planilla de impuestos que practique el Tribunal y deberán ser cancelados mediante el pago del formulario. Vencido el mismo la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro podrá iniciar la ejecución correspondiente.

Asimismo, regúlense los honorarios de la perito psicóloga interviniente **Lic. GATTI, JANET FABIANA** en la suma de **\$1.545.532,71** (50% de 5 JUS - Valor del JUS \$91.338) de conformidad con los arts. 18 y 20 -segunda parte- de la Ley 5069.

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, calidad y extensión de los mismos y etapas cumplidas.

Por OTIL, practíquese planilla de liquidación de impuestos y/o contribuciones la que deberá ser abonada por la condenada en costas mediante boleta de depósito bancario en el término de Quince días (15 días) de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 2716.

Líbrese oficio vía BUS FEDERAL al Banco Patagonia S.A. ordenando que proceda a la APERTURA de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, informando su cumplimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas de notificado de la presente, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARLE ASTREINTES de \$20.000 (VEINTE MIL) por cada día hábil de retardo. Hágase saber a las partes que deberán confeccionar el oficio y presentarlo a confronte ante este Tribunal.

Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.-En el supuesto de que la cuenta judicial se encuentre inhabilitada, líbrese oficio vía Bus Federal al Banco Patagonia S.A a fin de que proceda a la reapertura de la misma debiendo consignarse especialmente el número de cuenta, y cumplido ello, proceda a poner a disposición de la Unidad Jurisdiccional los fondos existentes si los hubiera.-

Por OTIL, vincúlese al representante legal de Caja Forense para su notificación.

Regístrese, notifíquese a las partes conf. art. 25 de la Ley 5.631 y cúmplase con la ley 869.

Fecho, archívense las presentes actuaciones.

Todo lo que **ASÍ SE RESUELVE.**

CL

DR. JUAN A. HUENUMILLA

-Presidente-

DRA. DANIELA A . C. PERRAMÓN

-Jueza de Cámara-

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE

-Jueza de Cámara-

*El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. **Secretaría.***

DRA. MARÍA EUGENIA PICK

-Secretaria Subrogante Unidad Procesal Laboral N°4-